

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 12736**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase un espacio reservado destinado exclusivamente al ascenso y descenso de personas, sin cargo, a la sede de ANSES, sito en calle 9 N°1279 entre la Diagonal 73 y calle 59, en una extensión de 8 metros en correspondencia con el frente del establecimiento.

**ARTÍCULO 2°:** El espacio mencionado en el Artículo 1 será destinado exclusivamente para con maniobres de detención temporaria de vehículos, a fin de facilitar el ascenso y descenso de personas.

**ARTÍCULO 3°:** La señalización correspondiente al espacio reservado, será realizada por el peticionante según el Anexo que forma parte integrante de la presente, el cual detalla las especificaciones técnicas vigentes previstas por el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4:** La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho, cuando:

A- Se comprobare el uso indebido del espacio reservado.

B- Cuando ANSES deje de funcionar en calle 9 N° 1279 entre Diagonal 73 y calle 59.

C- Las señalizaciones no cumplan con las precisiones del Anexo integrante de la presente.

D- No se efectivizaren las señalizaciones correspondientes, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, a partir de la promulgación de la presente, salvo prórroga concedida por la autoridad competente.

E- Por renuncia expresa de la institución.

**ARTÍCULO 5:** De forma.